

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES.**

## ***Artículo 1.- Objeto, definición, objetivos.***

1. Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de este municipio, el Servicio de Ayuda a Domicilio que gestiona de forma directa esta Entidad Local.

1.2. Definición.- La ayuda a domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

1.3. Objetivos.- Los objetivos de la ayuda a domicilio son:

a) Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con la aplicación de esta ayuda, puedan permanecer en su medio habitual.

b) Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su grupo familiar y en su entorno.

d) Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.

e) Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.

f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.

## ***Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Se aplicará a los usuarios del servicio de ayuda a domicilio, cuyos requisitos para acceder a la prestación son:***

A) Tener residencia habitual y estar empadronados en este municipio.

B) Encontrarse dentro de algunos de los colectivos que el Decreto 5/1999, de 21 de enero, recoge en su artículo 6, punto 2; si bien, por motivos presupuestarios, tendrán preferencia:

1.- Las personas mayores con cierto nivel de dependencia que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.

2.- Personas con minusvalía o incapacitadas a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

3.- Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que les hagan precisar esta ayuda.

### ***Artículo 3 - Documentación para solicitar el servicio y admisiones.***

#### 3.1. Documentación para solicitar el servicio.

- Solicitud conforme al modelo oficial.

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar

- Justificante de los recursos económicos de la unidad familiar mediante declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio y en el caso de no estar obligado a declarar, certificado de la pensión, recibo de prestación por desempleo, nóminas, justificante de pagos fraccionados o cualquier otro documento que justifique los recursos económicos.

- Informe médico en el que se especifique el diagnóstico y grado de dependencia.

- Asimismo, se presentará informe médico de aquellas personas que convivan con el solicitante y presenten algún problema de salud que ocasione pérdida de autonomía personal.

- En el caso de minusválidos se presentará el certificado de la condición de minusválidos emitido por el Equipo de Valoración y Orientación de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

- Cualquier otro documento que el solicitante considere necesario para justificar que concurren las circunstancias y requisitos previstos en estas bases.

Las solicitudes y documentación complementaria presentada pasará a informe de los Servicios Sociales Municipales que, previa visita domiciliaria, propondrán a la Alcaldía lo que estimen procedente.

En caso de proponerse la prestación del servicio, deberá indicarse, en la propuesta, el plan de actuación que se debe llevar a cabo con el número de horas y tareas a realizar.

3.2. Admisiones.- Las solicitudes del servicio de ayuda a domicilio serán resueltas por la Alcaldía previo informe de los Servicios Sociales Municipales y

dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debiéndose tener en consideración, a la hora de adoptar dicha decisión, las condiciones que, en cada momento, concurren en el peticionario de que se trate, tales como:

- La autonomía personal para la realización de actividades de la vida diaria.
- La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática.
- La situación socio-económica de la unidad familiar convivencial.
- Otras circunstancias y factores más específicos como la ubicación de la vivienda, el estado y equipamiento de la misma, los recursos disponibles en el entorno y la accesibilidad a dichos recursos.

***Artículo 4.- Actuaciones.- Las actuaciones del servicio de ayuda a domicilio son aquéllas que van dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria, tales como:***

A) Actuaciones de carácter personal engloba todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no pueda realizarlas por sí mismo o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal, con objeto de mantener la higiene corporal.
- Ayuda para efectuar la comida.
- Supervisión, si procede, de la medicación prescrita por el personal facultativo.
- Apoyo a la movilidad dentro y fuera del hogar.
- Compañía en el domicilio.
- Acompañamiento Fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.
- Otras atenciones de carácter personal, no recogidas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad del servicio.

B) Actuaciones de carácter doméstico: se entiende como tales aquellas tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- La alimentación: comprenderá, entre otra, las labores de compra y preparación de alimentos.

- La ropa: comprenderá las funciones de lavado, tendido, planchado, costura, orden, compra y otras análogas.

- La limpieza y el mantenimiento de la vivienda, en particular cocina, baño y dormitorio.

C) Actuaciones de carácter educativo y rehabilitador.

D) Actuaciones complementarias constituyen las gestiones e intervenciones que puedan ser necesarias para facilitar el mejor desenvolvimiento del usuario, y que no se encuentran reflejadas en los apartados anteriores.

### ***Artículo 5.- Organización y funcionamiento.***

- La prestación del servicio de ayuda a domicilio se hará a través de gestión directa, contando para ello con los recursos que fueran posible.

- El servicio se presta en horario de mañana; asistiendo según las necesidades, una o dos trabajadoras al mismo domicilio.

### ***Artículo 6.- Bajas temporales y extinción del servicio.***

6.1.- Bajas - Se reconoce la posibilidad de baja temporal por:

- Ingreso en un centro hospitalario por duración inferior a un mes.

- Por ausencia no superior a un mes del domicilio, por vacaciones u otras causas.

6.2. Extinción del servicio.- Son causas de extinción las siguientes:

- Renuncia del usuario.

- Ingreso definitivo en cualquier centro residencial.

- Traslado definitivo de residencia a otro municipio.

- Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

- Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.

### ***Artículo 7.- Derechos y deberes de los usuarios.***

7.1.- Derechos de los usuarios. Los usuarios de la ayuda a domicilio tendrán derecho a:

- Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- La intimidad y la confidencialidad.
- Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

7.2. Deberes de los usuarios:

- Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, social, familiar y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión y extinción de la prestación del servicio.
- Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, cuando proceda.
- Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- Comunicar las ausencias en el domicilio en los horarios de la prestación del servicio.
- Aceptar los cambios que por razones justificadas se produzcan tanto en relación con el horario como en relación al personal.
- Ser correctos en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones.
- Mantener una actitud de colaboración activa y consecuentemente con el programa educativo previamente establecido.

San Andrés y Sauces, a 11 de septiembre de 2001.  
El Alcalde, Manuel Marcos Pérez Hernández.